



Resolución Ejecutiva Regional

N° 295 -2022-GRSM/GR

Moyobamba, 06 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° 001-2022991227, que contiene el Informe Técnico N° 024-2022-GRSM/ORSDENA de fecha 2 de noviembre del 2022, el Informe Técnico N° 038-2022-GRSM7GRPyP-SGPEyER de fecha 21 de noviembre del 2022, la Nota Informativa N° 253-2022-GRSM/GRPyP-SGP de fecha 25 de noviembre del 2022, el Informe Legal N° 622-2022-GRSM/ORAL de fecha 2 de diciembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2022-GRSM/ORSDENA de fecha 2 de noviembre del 2022, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional concluyó lo siguiente: "1. Según el Art. 39 del D.S. N°048-2011-PCM, reglamento de la Ley 29664 ley del SINAGERD y en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres aprueba la elaboración de los siguientes planes: Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, Planes de preparación, Planes de operaciones de emergencia, Planes de educación comunitaria, Planes de Rehabilitación y Planes de contingencia, por parte de las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; se tiene la Política Nacional de Gestión de Riesgo Desastres al 2050 aprobado con Decreto Supremo N° 038-2021-PCM. 2. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 188-2022-GRSM/GR, Reconforma el Equipo Técnico Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional San Martín, encargado de elaborar, formular, evaluar los siguientes planes específicos por proceso a nivel regional. 3. El presente Plan Regional de Educación Comunitaria San Martín 2022 - 2023, fue elaborado en base a la normatividad vigente, en concordancia con el Equipo Técnico definido en la R.E.R N° 188-2022-GRSM/GR, cuya metodología está basada en los lineamientos de la Resolución Jefatural N° 022-2015-CENEPRE/J, cuya finalidad de promover, en el ámbito del departamento San Martín, practicas orientadas a gestionar acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres para la protección de la vida de las personas y sus medios de vida. 4. El Plan Regional de Educación Comunitaria San Martín 2022 - 2023, es de fiel cumplimiento por los miembros de la Plataforma Regional de Defensa Civil y del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo De desastres del gobierno regional San Martín.". Se recomendó lo siguiente: "Analizando el Plan Regional de Educación Comunitaria San Martín 2022 - 2023, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, sugiere que es PERTINENTE aprobar con acto resolutivo; el mismo que cumple con los lineamientos de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y normatividad vigente.";

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2022-GRSM7GRPyP-SGPEyER de fecha 21 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento





Resolución Ejecutiva Regional

N° 295 -2022-GRSM/GR

Estratégico y Estadística Regional concluyó lo siguiente: “4.1. En mérito al sustento precedente, podemos concluir que el Plan Regional de Educación Comunitaria San Martín 2022-2023, se encuentra alineada a las políticas nacionales y regionales, articulada al Objetivo Estratégico Institucional: - OEI.08 Reducir los niveles del riesgo frente a todo tipo de desastre en un contexto de cambio climático de la población y sus medios de vida.”;

Que, mediante **Nota Informativa N° 253-2022-GRSM/GRPyP-SGP** de fecha 25 de noviembre del 2022, la **Sub Gerencia de Presupuesto** informó lo siguiente: “(...) De acuerdo a la revisión efectuada al sustento presentado, se tiene que el numeral 2.5 Presupuesto, indica que: “Para la implementación del Plan Regional de Educación Comunitaria San Martín 2022 - 2023, se tomará en cuenta el Programa Presupuestal 0068 con cargo al presupuesto institucional de la Sede Central del Gobierno Regional, considerado en el cronograma del programa presupuestal PP 0068 (metas y actividades presupuestales), sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Asimismo, se toma en cuenta otros mecanismos de financiamiento: Recursos Propios, convenios interinstitucionales específicos con otras entidades públicas y privadas, entidades de cooperación técnica internacional, ONGs.” En ese sentido, al verificarse que dicho Plan se ejecutará en el marco del Programa Presupuestal 0068, el mismo que está a cargo de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional; aquellos costos que se deriven de la implementación del mencionado Plan, se realizarán con cargo a los recursos asignados previamente en el Programa Presupuestal 0068 y se atenderán según la disponibilidad existente en la citada cadena de gasto. (...)”;

Que, la **Ley N° 29664** crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el **numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664** precisa lo siguiente: “Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.”;

Que, el **Decreto Supremo N° 048-2011-PCM “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)”** (en adelante, el “Reglamento”) tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, el **numeral 11.10 del Artículo 11° del Reglamento**, que se refiere a las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en adición a las establecidas en el Artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las Leyes Orgánicas correspondientes, señala lo siguiente: “De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son responsables de: a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 295 -2022-GRSM/GR

con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes. (...);

Que, el literal d del numeral 39.1 del Artículo 39º del **Reglamento** que se refiere a que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de Gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, Planes de Educación Comunitaria;

Que, la **Resolución Jefatural Nº 022-2015-CENEPRED/J** resolvió aprobar los “**Guía para Elaborar el Plan de Educación Comunitaria en Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres**” (en adelante, la “**Guía**”);

Que, la **Unidad 2 de la Guía** precisa lo siguiente: “*El Plan de educación comunitaria Es un instrumento de planificación de actividades educativas en prevención y reducción del riesgo de desastres, elaborado por las autoridades de determinada unidad territorial con la participación de los miembros de su comunidad. Tiene como finalidad promover, en la comunidad, prácticas orientadas a gestionar acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres para la protección de la vida de las personas y sus medios de vida.*”;

Que, la **Unidad 2 de la Guía** señala lo siguiente: “*Funciones del comité encargado de elaborar el plan El Comité tiene las siguientes funciones: (...) e) Realizar el seguimiento para la aprobación del plan que culmina con la emisión de la resolución o norma equivalente, según corresponda.*”;

Que, el **Artículo 20º de la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”** señala que la Presidencia Regional es el **Órgano ejecutivo** del Gobierno Regional, siendo de este modo, el Presidente Regional (Gobernador Regional), la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. En este sentido, el **Gobernador Regional San Martín resuelve la aprobación del “Plan Regional de Educación Comunitaria San Martín 2022-2023”**, según la “**Guía para Elaborar el Plan de Educación Comunitaria en Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres**” aprobada por Resolución Jefatural Nº 022-2015-CENEPRED/J;

Que, mediante el **Informe Legal Nº 622-2022-GRSM/ORAL**, la **Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín**, opina favorablemente por la **aprobación del “Plan Regional de Educación Comunitaria San Martín 2022-2023”**, conforme a lo desarrollado en el Informe;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 295 -2022-GRSM/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Plan Regional de Educación Comunitaria San Martín 2022-2023”, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL